

Comision Espl. de Hac.<sup>da</sup>  
en una Capital 23

República Peruana.

Lima y Setiembre 25 de 1826

Señor Ministro de Estado en el Deparam.<sup>to</sup> de Hacienda.

Señor Ministro.

Lima N.º 29  
826.

Refiere ala comisi-  
on p.<sup>a</sup> g. con vista de  
la fundacion de la  
villa de San  
Agustin de Arequipa  
y llamada a ella  
despues de D. Diego  
Altaga.

La Comision Especial de Hacienda de una  
Capital informa por conducto de U.S. a S.E. el  
Consejo de Gobierno sobre algunos expedientes rela-  
tivos ala instruccion del finado D. Diego Altaga.  
El del N.º corresponde a un Patronato q.  
mando fundar D. Jacinto Sarmiento y Aguiar, vasa  
varios llamamientos. Lo provee en el dia D. Jac-  
into, y debe renovarse p.<sup>a</sup> el derecho que a el tiene  
D. Diego Altaga, a quien aun no ha llegado su vez,  
y se acompaña el expediente.

P. E. S. M.

Caravana

El ala virreina Conde de S. Antonio cuyos  
bienes reconocian un principal a favor de D. Diego  
Altaga, y se hallaba debiendo la cantidad de 7350.  
pesos, despues de haberse obligado a su pago el D. D.  
Ignacio Mier en Arequipa, se ha remitido al  
Tercero Publico p.<sup>a</sup> su cobro, segun lo previene S. Ex.<sup>ta</sup>  
el Consejo de Gov. en su Sup. N.º 21. del 17 de Febrero,  
agregandose a el don Carlos de Pazo sus autos de  
813. y 814. que encontradas entre los papeles de  
D. Diego Altaga convencen q.<sup>e</sup> no se le pagaron,



O.L. 149-9

MH-06149  
CAS. 55  
DOA 192  
FOL. 2



y que es legitima y junta la liquidación hecha  
con la Alcaza de Mier.

El N.º 27. que se acompaña es el Cédulo q.  
a favor de D. Diego Nebra en poder de D. José  
Simón. Pusi de más de sacura mil p. en con-  
dinado vaso here num. y siendo este Sugeró vecino  
de Tepic en la República de Anáhuac, allá se  
podría nombrar persona que lo recaude.

Por el del N.º 28. de la Intención Nebra  
deber D. Esteban José Amador man en diez y siete  
mil p. y como este sea vecino de Guayaguil en  
la República de Colombia, se podría hacer lo mismo  
que con el ant. Cédulo.

El N.º 35. es referente a D. Mariano Esteban  
Frón, y teniendo noticia esta Comisión q. los pa-  
peles relativos a este individuo, y que se remiten  
por conducto de V. S. a S. Ex.ª el Cons. de Gobiernos,  
se pararon al Juzgado de Secuenciá, donde giran.  
Deben asimismo agregarse otros p. lo q. haya lugar.

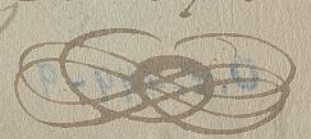
Con este fin, y no teniendo ningunas otras mun.  
expresadas obseto en esta Comisión, ni equitabilidad  
por ella de sus sembrados, se há estimado necesario  
disipilar todo el. E. p. que debiere lo concern. cerca  
de su contenido y dirección que deba darse.

Dios Nro. al. S. m. a.

No. 12  
Mar. Stos. de Guicó

Miguel Ruiz de Lancho

Manuel G. a. Mora





Satisfaciendose en la Comision los deos de S. E. el Consejo de  
 Govierno, expresado en el Discurso marginal que antecede,  
 debe exponer con referencia a la clausula de la fundacion  
 del Patronato de D. Jacinto de los Santos y Agüero, inserta en  
 el Testimonio q. a este fin se acompaña con la nota infama-  
 riva del D. de la parca, y q. no se ha devuelto: Que quando ac-  
 tualmente el Patronato D. Jose de Otilin, hijo legitimo de  
 D.ª Mariana de los Santos hermana del fundador, debían suc-  
 ceder en su goce sus hijos y descendientes por expreso llama-  
 miento: En falta de esta linea y descendencia uno de los  
 hijos y descendientes legitimos de D. Sebastian de Aliaga,  
 elegido personalm.<sup>te</sup> por este, por cuya facultad fue el  
 nombra<sup>to</sup> que hizo en su hijo D. Diego: Por su falta  
 uno hijo y descendiente legitimo de D. Pedro Jose de Barate:  
 En su defecto uno igualm.<sup>te</sup> de D. Jose Salazar y Peña; y  
 por su falta uno de D. Juan del Pino Monique, cuyas  
 sucesiones finalizadas quiso el fundador que recayere  
 el Patronato en el Pico y Conules del Tribunal  
 del Conuitado. Todo aparece en otras clausulas de esta  
 referencia, y q. l.ª podria reconocer en el Testimonio q. se  
 acompaña al Expediente, y ponerlo en la Consideracion  
 del E.

Lima 5.º de Abril de 1826.  
 Mar. Stos. de Guisno  
 Mingo Ruiz de Lancorvo  
 Manuel G. de Noa



